

Disposición N° 3941/2006 - ANMAT - Prohíbese la comercialización del producto "Vizcacha en escabeche, Alimento Artesanal, elaboración propia, marca El Francés", de E. López 285, Los Quirquinchos, provincia de Santa Fe, dado que el alimento posee defectos que representan un riesgo grave para la salud.

B.O. 26/07/06

Bs. As., 17/7/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2782-06-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Bromatología y Química y la Dirección Provincial de Epidemiología informara al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la ocurrencia de un brote de botulismo en la localidad de Arequito.

Que una persona habría consumido conservas de origen casero (Vizcacha en escabeche, higos con nueces, entre otros), las que son comercializadas en la zona.

Que los mencionados productos están rotulados como "Alimentos artesanales, elaboración propia", marca "El Francés", E. López 285 de la localidad de "Los Quirquinchos".

Que la persona afectada se encuentra internada en el Sanatorio El Parque de Rosario, con diagnóstico clínico de botulismo.

Que la autoridad sanitaria de la Provincia de Santa Fe emitió un comunicado de prensa alertando a la población para que no consuma las conservas dado que son productos de elaboración casera y no están habilitados.

Que las muestras de suero y del producto escabeche de vizcacha (frasco de vidrio) se remitieron al Instituto Malbrán, con los siguientes resultados: Suero: Se detectó toxina botulínica tipo A. Escabeche de vizcacha: Se detectó presencia de toxina botulínica tipo A.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota N° 326/06 (fs. 3) comunica a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que se ha detectado un brote de botulismo en la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, para que en caso de detectar la comercialización de este producto en su jurisdicción procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º concordado con los artículos 9º y 11º de la Ley 18.284 informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de la población, dado que el alimento posee defectos que representan un riesgo grave para la salud,

deberán recuperarse incluso los que se encuentren en poder de los consumidores, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actuó en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE**

Artículo 1º - Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización del producto: "Vizcacha en escabeche, Alimento Artesanal, elaboración propia, marca El Francés", de E. López 285, Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 2º - Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización de las conservas de origen casero, marca "El Francés", E. López 285 de la localidad Los Quirquinchos, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 3º - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.